



IMPULSANDO UNA INDUSTRIA CIRCULAR

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

ProREP

■ Enero 2026

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Glosario de términos | 5 |
| Introducción | 6 |
| Compromiso de ProREP con la normativa de prevención de delitos | 7 |
| Breve explicación sobre la responsabilidad de las personas jurídicas | 10 |
| 1. ¿En qué consiste la responsabilidad penal de la persona jurídica? | 10 |
| 2. ¿Qué penas arriesga ProREP ante la comisión de estos delitos? | 10 |
| 3. ¿Puede eximirse ProREP de responsabilidad frente a la comisión de estos delitos? | 11 |
| 4. ¿Pueden ser condenados los Colaboradores involucrados en las conductas? | 11 |
| 5. ¿Cuáles son los delitos contemplados en la Ley? | 11 |
| 5.1. Delitos Medioambientales | 11 |
| 5.2. Falsificación o uso indebido de rótulos o etiquetas ambientales | 12 |
| 5.3. Cohecho o Soborno a Funcionarios Públicos | 12 |
| 5.4. Soborno o Corrupción entre Particulares | 12 |
| 5.5. Lavado de Activos | 12 |
| 5.6. Financiamiento del Terrorismo | 13 |
| 5.7. Receptación | 13 |
| 5.8. Apropiación Indebida | 13 |
| 5.9. Delitos de revelación, aprovechamiento o intromisión indebida de secretos comerciales | 13 |

ÍNDICE

| | | |
|---|---|----|
| 5.10. | Administración Desleal | 14 |
| 5.11. | Fraude | 14 |
| 5.12. | Delitos relacionados a la Libre Competencia | 14 |
| 5.13. | Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial | 15 |
| 5.14. | Delitos Aduaneros | 15 |
| 5.15. | Delitos contra la Vida, la Salud y la Integridad Física | 15 |
| 5.16. | Delitos contra la Normativa Laboral y de Seguridad Social | 15 |
| 5.17. | Delitos Informáticos | 15 |
| 5.18. | Delitos contra la Fe Pública | 15 |
| 5.19. | Delitos relacionados a medidas sanitarias | 16 |
| <i>Modelo de Prevención de Delitos</i> | | 17 |
| 1. | Objetivo del Modelo | 17 |
| 2. | Alcance | 17 |
| 3. | Lineamientos generales del Modelo | 18 |
| 4. | Roles y Responsabilidades | 19 |
| 4.1. | Directorio | 19 |
| 4.2. | Gerente General | 20 |
| 4.3. | Encargado de Prevención de Delitos | 20 |
| 4.4. | Gerencias | 22 |
| 4.5. | Los Trabajadores en general | 22 |

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 5. Medidas del Modelo de Prevención de Delitos | 23 |
| 5.1. Medidas de prevención | 23 |
| 5.1.1. Matriz de Riesgos de Delitos | 23 |
| 5.1.2. Difusión y Capacitación | 24 |
| 5.1.3. Cláusulas Contractuales | 25 |
| 5.2. Medidas de detección | 25 |
| 5.2.1. Controles esporádicos ejecutados por el Encargado de Prevención de Delitos | 25 |
| 5.2.2. Alertas generadas a partir de la matriz de riesgos | 25 |
| 5.2.3. Consultas y Denuncias | 26 |
| 5.3. Medidas de respuesta | 27 |
| 5.3.1. Investigaciones Internas | 27 |
| 5.3.2. Sanciones | 28 |
| 5.3.3. Denuncias ante la justicia | 28 |
| 5.4. Medidas de supervisión y monitoreo | 28 |
| 5.4.1. Monitoreo del Modelo de Prevención | 28 |
| 5.4.2. Auditorías internas y externas | 29 |
| 6. Política de conservación de registros | 29 |
| 7. Vigencia y Actualización | 30 |

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Asesor externo:** Persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato de prestación de servicios, consultoría o asesoría, brinda a ProREP apoyo técnico, jurídico o especializado en materias determinadas, sin mantener vínculo laboral de subordinación o dependencia con dicha entidad, ni formar parte de su estructura orgánica permanente.
- **Colaboradores:** Trabajadores, ejecutivos, representantes y personal de los Socios de la Corporación, Consumidores Industriales y de los Gestores.
- **Consumidor Industrial:** Todo establecimiento que, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sea considerado industrial y genere residuos de un producto prioritario.
- **Corporación:** Corporación ProREP para la gestión de residuos.
- **EPD:** Encargado de Prevención de Delitos.
- **Gestores:** persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.
- **Modelo o MPD:** Modelo de Prevención de Delitos.
- **ProREP:** Corporación ProREP para la gestión de residuos.
- **Ley:** Ley Nº 20.393, que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”.
- **Socio:** se considerará como Socio a todo Productor de un Producto Prioritario incorporado a ProREP en conformidad con los Estatutos de la Corporación.
- **Trabajadores:** Directores, ejecutivos y Trabajadores de ProREP.

Introducción

El total cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las personas jurídicas el Modelo de Prevención de Delitos (“**Modelo**” o “**MPD**”) debe ser una política permanente de la Corporación ProREP para la gestión de residuos (en adelante, indistintamente, “**ProREP**” o “**la Corporación**”), la cual se encuentra comprometida con una cultura organizacional que vele por el cumplimiento de la normativa, así como también de los principios y valores que caracterizan a la Corporación.

En este contexto, el Modelo tiene por objeto fomentar el cumplimiento de la ley N° 20.393, de 2009, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante, la “**Ley 20.393**”), la cual establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que se cometan en el marco de sus actividades.

En efecto, ProREP podría tener que responder penalmente por delitos cometidos directa e inmediatamente en beneficio de la empresa por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o por personas naturales que estén bajo la supervisión de alguno de los sujetos anteriormente nombrados, en la medida que la comisión de ellos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de sus deberes de dirección y supervisión.

La Ley N°20.393 establece un catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal, entre los que destacan los delitos ambientales, de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre particulares, apropiación indebida y delitos informáticos, entre muchos otros. Asimismo, cabe tener presente que la dictación de la ley N°21.595, de 2023, “Ley de delitos económicos”, amplió el catálogo de delitos que será de relevancia monitorear para una Corporación como ProREP.

De esta manera, y con la finalidad de prevenir y disuadir la comisión de estos delitos al interior de la Corporación, fomentando una cultura organizacional orientada al cumplimiento, ProREP ha implementado el presente Modelo, que debe ser cumplido en todos los ámbitos de actividad de la Corporación y por todas las personas que ocupen un cargo, función o posición al interior de ProREP. Asimismo, es obligatorio para los asesores externos de ProREP que gestionen asuntos de la Corporación ante terceros.

Compromiso de ProREP con la normativa de prevención de delitos

ProREP ha adoptado, desde sus inicios, el compromiso de fomentar una verdadera cultura de cumplimiento y respeto a la normativa nacional, que permea las labores realizadas por sus Trabajadores –sin excepción–, indicando claramente la conducta que de ellos se espera y fomentando así las buenas prácticas que deben seguirse al respecto.

En ese contexto, ProREP ha desarrollado el presente Modelo como parte integrante de su Programa de Cumplimiento Corporativo, tomando como guía la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, a fin de formalizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Determinación de las actividades y procesos de la Corporación que puedan implicar riesgos de comisión de conductas delictivas. En ese contexto, ProREP elaboró una matriz de riesgos penales, graduados por nivel de exposición a los mismos, que forma parte integrante del presente protocolo.
- (ii) Establecimiento de protocolos destinados a prevenir y detectar conductas delictivas, entre los que se encuentran:
 - (a) El Manual para el Cumplimiento de la Legislación sobre Libre Competencia de ProREP¹.
 - (b) El Protocolo de interacción con autoridades y funcionarios públicos de la Corporación ProREP².
 - (c) El protocolo para el tratamiento de información comercial sensible³.
 - (d) El protocolo de compras de la Corporación⁴.
 - (e) La normativa de seguridad informática⁵.

¹ Disponible [aquí](#).

² Disponible [aquí](#).

³ Documento de orden interno.

⁴ Documento de orden interno.

⁵ Documento en proceso de elaboración.

- (iii) Establecimiento de procedimientos internos destinados a detectar tempranamente conductas irregulares, impropias o delictivas, mediante sistemas de monitoreo permanente de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Corporación e identificando medios para levantar información relevante para dicha tarea, incluyendo la realización de auditorías anuales, el establecimiento de canales seguros y confidenciales de denuncia, así como sanciones internas para casos de incumplimiento.
- (iv) Realización paulatina de capacitaciones dirigidas al personal, priorizando aquellas materias en que se observa una mayor exposición a riesgos.
- (v) Adopción de medidas de resguardo para segmentar permisos, según tipos de usuarios y funciones al interior de ProREP, para acceder a la información que se maneja en la plataforma de la Corporación, siguiendo un estándar de “accesos mínimos posibles para el correcto desarrollo de la función”.
- (vi) Establecimiento de cláusulas contractuales en virtud de las cuales los Trabajadores de la Corporación declaran conocer y aceptar el Modelo de Prevención de Delitos de ProREP, cuyos contenidos serán obligatorios para ellos.
- (vii) Asignación de un Encargado de Prevención de Delitos (de ahora en adelante, “EPD”), dotado de independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión, acceso directo a la Administración de la Corporación, y provisto de los recursos materiales e inmateriales necesarios para cumplir adecuadamente con su función.
- (viii) Previsión de evaluaciones periódicas del Modelo, tanto por parte del EPD como de terceros independientes, junto con mecanismos de perfeccionamiento y actualización a partir de tales evaluaciones.

Adicionalmente, el directorio de ProREP (de ahora en adelante, el “**Directorio**”) aprovecha la oportunidad de la publicación del presente Modelo para expresar la siguiente declaración:

“Como directoras y directores de ProREP manifestamos nuestro firme compromiso con la observancia de la Ley N° 20.393 y con los más altos estándares éticos de conducta que deben regir en la Corporación. Entendemos que el cumplimiento normativo constituye una piedra angular de nuestro quehacer institucional, asegurando que todas las actividades,

procesos y operaciones se desarrolle de manera íntegra, transparente y en estricto apego a la legalidad.

Los directores y directoras de la Corporación reconocemos la importancia de garantizar un ambiente organizacional íntegro y de confianza, donde se minimicen los riesgos de comisión de delitos y se promueva un actuar responsable en beneficio de Trabajadores, contrapartes, clientes y la comunidad. Guiados por estos valores, reafirmamos nuestra dedicación a fomentar la transparencia, la equidad y la integridad en todas nuestras operaciones.

Asimismo, nos encontramos plenamente conscientes de la existencia de riesgos inherentes a la estructura y operación de la Corporación, lo que exige que nuestro comportamiento y estándar de conducta se hagan cargo de los mismos de manera diligente y proactiva.

Por lo tanto, expresamos, por este medio, nuestro compromiso de comunicar con determinación este mensaje a todos nuestros Colaboradores, para que, en conjunto, podamos fortalecer una cultura organizacional arraigada en el respeto a la normativa penal, en la prevención de delitos y en la búsqueda constante de la excelencia corporativa.”

Breve explicación sobre la responsabilidad de las personas jurídicas

1. ¿En qué consiste la responsabilidad penal de la persona jurídica?

La Ley N° 20.393, complementada en el año 2023 por la Ley N° 21.595, persigue evitar la comisión de determinados delitos por parte de personas jurídicas.

De esta forma, la Ley establece que ProREP podría ser penalmente responsable cuando el delito sea cometido en el marco de su actividad por o con la intervención de una persona que ocupe un cargo, función o posición en ella, siempre que concurran los presupuestos determinados por la Ley, que actualmente son:

- (i) Que se cometa alguno de los delitos que indica el artículo 1° de la Ley.
- (ii) Que el delito fuere cometido directa e inmediatamente en interés o para el provecho de ProREP.
- (iii) Que el delito fuere cometido por cualquier Trabajador de ProREP, es decir por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros.
- (iv) Que el delito se vea favorecido o facilitado por la falta de implementación de un Modelo adecuado de prevención de estos delitos.

2. ¿Qué penas arriesga ProREP ante la comisión de estos delitos?

Las penas a las que se puede ver expuesta la persona jurídica incluyen, entre otras:

- Multas.
- Pérdida de beneficios fiscales.
- Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado.
- Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.
- Disolución de la Corporación.

3. ¿Puede eximirse ProREP de responsabilidad frente a la comisión de estos delitos?

La Ley establece que la persona jurídica podrá eximirse de responsabilidad frente a la comisión de estos delitos, en caso de que cuente con un Modelo de prevención de delitos que contemple los requisitos dispuestos en dicha normativa.

Por lo anterior, resulta fundamental que el MPD se encuentre efectivamente implementado y sea íntegramente observado y cumplido por cada una de las personas que conforman ProREP.

4. ¿Pueden ser condenados los Trabajadores involucrados en las conductas?

Sí, los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 también podrían generar responsabilidad individual para quien los ejecute o participe de algún modo en los hechos constitutivos de dichos delitos.

5. ¿Cuáles son los delitos contemplados en la Ley?

El catálogo de delitos contemplados en la ley ha sido modificado en reiteradas oportunidades a través de diversas reformas legales. La última de ellas, mediante la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, publicada en el Diario Oficial el 17 de agosto de 2023, aumenta considerablemente la cantidad de delitos en los que podría incurrir ProREP.

A modo ilustrativo, algunos de estos delitos son los siguientes:

5.1. Delitos Medioambientales

Incluyen toda conducta que haya sido tipificada como delito y que implique que, de manera intencional, imprudente o negligente, dañe o ponga en riesgo el medio ambiente. En particular la Ley N° 21.595, incluye sanciones por (i) emitir contaminantes al agua, suelo, subsuelo o aire; verter tierras y sólidos a los humedales; o extraer aguas continentales o marítimas, o componentes del suelo o subsuelo; y que, además no haya sometido su actividad a una evaluación de impacto ambiental a sabiendas de estar obligado a ello; (ii) infringir instrumentos de gestión ambiental, emitiendo contaminantes o extrayendo componentes; (iii) extraer ilegalmente aguas continentales, superficiales o subterráneas; (iv)

afectar gravemente uno o más de los componentes ambientales de un área protegida, un humedal de importancia internacional o glaciares; entre otros.

5.2. Falsificación o uso indebido de rótulos o etiquetas ambientales

Consiste en falsificar, alterar o utilizar de manera maliciosa certificados, rótulos o etiquetas ambientales otorgados por el Ministerio del Medio Ambiente. Estos instrumentos tienen como finalidad acreditar que un producto, servicio, proceso o actividad cumple con criterios de sustentabilidad y protección ambiental.

5.3. Cohecho o Soborno a Funcionarios Públicos

Se configura al ofrecer, dar o consentir en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a un funcionario público nacional o extranjero, ya sea en razón de su cargo o para obtener una ventaja indebida. Basta con efectuar la oferta para cometer el delito, aunque no sea aceptada. El beneficio no se limita a dinero o bienes materiales, pudiendo incluir favores, descuentos, invitaciones o beneficios sociales.

5.4. Soborno o Corrupción entre Particulares

Este delito sanciona la afectación de la imparcialidad en procesos de contratación privados. Puede configurarse de dos formas:

- a) Cuando un empleado o mandatario solicita o acepta un beneficio indebido.
- b) Cuando un tercero da, ofrece o consiente en dar dicho beneficio.

El beneficio puede ser económico o de cualquier naturaleza, y no requiere que llegue a materializarse; basta con que sea solicitado u ofrecido.

5.5. Lavado de Activos

Consiste en ocultar, disimular o dar apariencia de legalidad a bienes obtenidos de manera ilícita, conociendo o debiendo conocer su origen. Los bienes pueden ser de cualquier tipo: corporales o incorporales, tangibles o intangibles.

Son delitos base del lavado, entre otros: tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, delitos funcionarios, malversación, contrabando, estafas, apropiación

indebida, fraude de subvenciones, delitos financieros y tributarios. El delito se configura incluso cuando el sujeto no conocía efectivamente el origen ilícito, pero debía haberlo sabido por negligencia inexcusable.

5.6. Financiamiento del Terrorismo

Sanciona a quien solicite, recaude o entregue fondos —de origen lícito o ilícito— con el fin de facilitar la comisión de delitos terroristas. Se consideran terroristas, entre otros: homicidios calificados, lesiones graves, secuestros, atentados contra medios de transporte, ataques explosivos, incendios, asociación ilícita y atentados contra autoridades.

5.7. Receptación

Consiste en tener, comprar, vender, transformar, transportar o comercializar bienes provenientes de delitos de hurto, robo, abigeato o apropiación indebida. No se exige que el receptor conozca el origen ilícito de los bienes; basta con que no pudiera menos que saberlo dadas las circunstancias (por ejemplo, precios demasiado bajos o canales de venta inusuales).

5.8. Apropiación Indebida

Se configura cuando una persona recibe dinero u otros bienes muebles con la obligación de devolverlos, y en vez de ello se apropiá o distrae dichos bienes en perjuicio de su dueño. Este delito se consuma al momento en que, dolosamente, se les da un uso distinto al acordado o no se restituyen en el plazo convenido.

5.9. Delitos de revelación, aprovechamiento o intromisión indebida de secretos comerciales

La Ley contempla que ProREP podría ser imputable por diversos delitos relacionados con secretos comerciales. El delito de revelación de secretos se configura cuando una persona, sin el consentimiento del titular, divulga o permite que otra persona acceda a información confidencial que conoció:

- (i) En virtud de un deber de confidencialidad profesional, derivado de un cargo público o una función profesional legalmente reconocida.

- (ii) En razón de una relación contractual o laboral con la persona o empresa afectada.

El delito de aprovechamiento económico de secretos comerciales ocurre cuando alguien utiliza dicha información confidencial para obtener un beneficio económico, sabiendo que proviene de las circunstancias protegidas por la ley.

Finalmente, también se configura un delito cuando alguien accede a un secreto comercial de la Corporación o Empresas Socias mediante intromisión indebida, con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él. Se entiende por intromisión indebida: (i) El acceso a un sistema informático o de documentación física sin autorización o excediendo la autorización que se posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad; y, (ii) el que sin el consentimiento de su legítimo poseedor revelare o consintiere en que otro accediere al secreto comercial.

5.10. Administración Desleal

Sanciona a quien, teniendo la gestión o administración del patrimonio ajeno, actúe en infracción de los deberes de cuidado y lealtad, causando un perjuicio económico al titular. La obligación de administrar puede originarse en la ley, un contrato o una orden de autoridad.

5.11. Fraude

Se entiende como cualquier acción engañosa o deshonesta destinada a obtener un beneficio indebido o causar perjuicio a terceros. Abarca engaños, falsificaciones, manipulaciones de información y otras conductas fraudulentas en perjuicio de personas o instituciones.

5.12. Delitos relacionados a la Libre Competencia

Se refiere a conductas que afectan la libre competencia entre empresas competidoras. Por ejemplo, acordar precios con competidores, repartirse clientes o zonas, o manipular licitaciones. También pueden constituir delitos la entrega de información falsa o su ocultamiento cuando la Fiscalía Nacional Económica la solicite.

5.13. Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial

Protegen creaciones y productos de la mente humana, así como invenciones y marcas comerciales. Se sanciona toda infracción que vulnere el derecho de exclusividad de los autores, artistas, inventores o titulares.

5.14. Delitos Aduaneros

Son conductas ilícitas vinculadas al ingreso, salida, tránsito o tenencia de mercancías en el territorio aduanero chileno, destinadas a evadir impuestos o infringir normas de la autoridad aduanera.

5.15. Delitos contra la Vida, la Salud y la Integridad Física

Comprenden aquellas conductas que atentan contra la vida, la salud y el bienestar de las personas. En este ámbito se incluye, por ejemplo, el incumplimiento de medidas sanitarias impuestas por la autoridad, como ordenar trabajar a una persona en cuarentena o utilizar fraudulentamente permisos sanitarios.

5.16. Delitos contra la Normativa Laboral y de Seguridad Social

Son actos que vulneran los derechos laborales y previsionales de los Trabajadores, como la evasión del pago de cotizaciones, la falta de remuneraciones o beneficios, y cualquier incumplimiento en materia de seguridad social.

5.17. Delitos Informáticos

La Ley N° 21.459 sanciona diversas conductas que afectan datos y sistemas informáticos, entre ellas, por ejemplo: el acceso ilícito, la interceptación ilícita de transmisiones de datos, el sabotaje informático, ataques a la integridad de sistemas, la manipulación o daño de datos (virus, troyanos) o la falsificación informática, entre otros.

5.18. Delitos contra la Fe Pública

Son acciones que afectan la confianza depositada en documentos o información oficial. Por ejemplo, falsificar contratos, certificados o firmas.

5.19. Delitos relacionados a medidas sanitarias

Son delitos asociados al incumplimiento de medidas dictadas por la autoridad sanitaria, como obligar a alguien en cuarentena a trabajar o usar permisos sanitarios falsos.

Modelo de Prevención de Delitos

1. Objetivo del Modelo

El presente Modelo tiene por objetivo establecer los lineamientos de prevención, detección, respuesta y monitoreo destinados a mitigar, detectar y corregir los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley, y en particular, de aquellos a los que, por su actividad, la Corporación se encuentra más expuesta.

En particular, el Modelo contempla:

- La exposición de sus objetivos y elementos bajo las disposiciones de la Ley N° 20.393.
- El alcance de las personas obligadas por el Modelo.
- Los lineamientos generales que regirán el funcionamiento del MPD.
- La definición de las funciones, facultades y responsabilidades de los distintos intervenientes del Modelo, en especial del EPD, a quien se le garantizará la autonomía, acceso al Directorio y recursos suficientes para el desarrollo de sus funciones.
- La obligación de generar un Matriz de Riesgos de Delitos (de ahora en adelante, “**Matriz**”) que permita la identificación de las actividades y procesos de ProREP que pueden generar o incrementar riesgos de comisión de delitos, y que forma parte integrante del presente Modelo.
- El establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, específicamente asociados a la matriz de riesgos de la Corporación.
- El establecimiento de medidas preventivas, de detección, de respuesta y de monitoreo, incluyendo canales seguros de denuncia y sanciones internas en caso de incumplimiento.
- La realización de evaluaciones periódicas y mecanismos de perfeccionamiento continuo que aseguren la actualización y eficacia del Modelo, tanto a través de procesos de revisión internos como por parte de auditores externos.

2. Alcance

El Modelo de Prevención es obligatorio para:

- a) Todos los Trabajadores de ProREP.

- b) El Directorio y ejecutivos de la Corporación.
- c) Asesores externos de la Corporación, en el desempeño de los servicios que presta a ProREP.
- d) Asimismo, se procurará que el Modelo de Prevención del Delito sea conocido y aceptado por los Socios de ProREP, sus representantes, los proveedores y prestadores de servicios de la Corporación, los Consumidores Industriales asociados y los Gestores con que se mantenga algún tipo de vínculo contractual o comercial.

Del mismo modo, el Modelo de Prevención será aplicable a todas las sociedades (filiales u otras similares) que en el futuro se constituyan para efectos del desarrollo de las actividades propias de la Corporación ProREP.

3. Lineamientos generales del Modelo

ProREP, en virtud de las disposiciones de la Ley ha establecido las siguientes directrices generales para la aplicación y ejecución del MPD:

- a) ProREP se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes, en particular de la Ley N° 20.393 y de los elementos complementarios introducidos por la Ley N° 21.595.
- b) ProREP no espera ni exige que las personas que desarrollan funciones en la Corporación, o sus Socios, cumplan sus objetivos infringiendo las leyes y en general, la normativa nacional, aún a pretexto de supuestos beneficios para ProREP.
- c) ProREP velará por mantener un Modelo adecuado para la prevención de delitos.
- d) El Directorio y los ejecutivos de la Corporación colaborarán con el cumplimiento del Modelo, promoviendo una cultura de cumplimiento al interior de la Corporación, permeando a todas las capas de la organización.
- e) La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD de ProREP estará a cargo de una persona que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
- f) El Directorio y las distintas gerencias de la Corporación colaborarán con el EPD, otorgándole medios y facultades suficientes para el adecuado desempeño de sus funciones.
- g) ProREP implementará las medidas, procedimientos y protocolos destinados a prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- h) ProREP implementará medidas y métodos para la aplicación efectiva del Modelo y su supervisión, con el objetivo de detectar y corregir sus fallas, así como mantenerlo actualizado de acuerdo al cambio de circunstancias que afecten a la Corporación.

- i) El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con el Directorio y las distintas gerencias de la Corporación, difundirá y comunicará a la organización y a sus Trabajadores el Modelo, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones en caso de infracciones o incumplimientos.

4. Roles y Responsabilidades

La efectividad del sistema de prevención de delitos depende del compromiso activo de todos los Trabajadores de ProREP, así como de una adecuada coordinación que garantice eficiencia y eficacia en la aplicación del Modelo.

En este marco, se detallan a continuación los roles y responsabilidades asignados a cada área:

4.1. Directorio

La principal responsabilidad del Directorio de ProREP es velar que la Corporación cumpla con el MPD. Para esto deberá:

- a) Aprobar el MPD y sus actualizaciones, cuando corresponda.
- b) Velar de forma general por la correcta implementación, operación, monitoreo y actualización del Modelo, informando al EPD cualquier situación que pueda tener relación con hechos constitutivos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- c) Supervisar regularmente los principales riesgos de comisión de delitos y la gestión desarrollada por el EPD.
- d) Designar, ratificar o revocar en su cargo al EPD.
- e) Otorgar al EPD las facultades, recursos y medios necesarios para efectuar una adecuada implementación, operación, monitoreo y difusión del MPD.
- f) Garantizar al EPD la autonomía suficiente respecto de la administración de ProREP, para llevar a cabo sus funciones.
- g) Recibir y analizar el reporte anual elaborado por el EPD, acerca del funcionamiento del Modelo.
- h) Aprobar anualmente la planificación de las actividades asociadas al MPD para el siguiente período.
- i) Definir las acciones que estime necesarias en relación a las denuncias de que tome conocimiento a través del EPD, así como aplicar las sanciones que correspondan.

4.2. Gerente General

El Gerente General de ProREP deberá:

- a) Velar de forma general por la correcta implementación, operación, monitoreo, y actualización del Modelo, en conjunto con el Directorio y el EPD.
- b) Informar al EPD y al Directorio de cualquier situación que pueda tener relación con hechos constitutivos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- c) Entregar la información que requiera el EPD, para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operación y monitoreo del Modelo.
- d) Apoyar al EPD en la implementación de las acciones de prevención que permitan mitigar los riesgos identificados en la Matriz.
- e) Tomar conocimiento de los reportes sobre el funcionamiento del Modelo realizados por el EPD.

4.3. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El EPD es una persona designada por el Directorio de ProREP, responsable de gestionar el MPD respecto de su diseño, implementación, monitoreo y actualizaciones, cuando corresponda.

El EPD durará en su cargo un período de tres años, sin perjuicio que su desempeño será evaluado anualmente por el Directorio y la posibilidad de que sea revocado en cualquier momento, o de que su designación sea prorrogada por igual período de duración.

En el evento de que el EPD se encuentre impedido temporalmente para el desempeño de sus funciones, el Directorio de la Corporación designará a un EPD suplente, quien tendrá las mismas facultades, autonomía, funciones y responsabilidades, mientras se encuentre en el ejercicio del cargo.

El EPD reportará al Directorio, pero contará con autonomía suficiente respecto del Directorio, ejecutivos y el resto de los Trabajadores de la Corporación, para realizar las funciones que le corresponden.

El EPD, además, contará con acceso a la información de las distintas áreas de la Corporación para poder desempeñar adecuadamente su labor, lo que implica acceso a toda la información del Directorio, de sus gerencias, otras jefaturas e información de las Empresas Socias adheridas, que disponga la Corporación.

El Directorio mandará a las distintas gerencias de ProREP a proveer al EPD de todos los recursos y medios materiales suficientes para realizar adecuadamente sus funciones y cumplir con sus responsabilidades, en consideración a la capacidad económica de la Corporación.

El EPD tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Velar de forma general por la correcta implementación, operación, monitoreo, y actualización del Modelo, junto al Directorio y al Gerente General.
- b) Elaborar la Matriz de Riesgos de Delitos, identificando conjuntamente con las distintas áreas de la Corporación, las actividades o procesos, habituales, temporales o esporádicos, en los que se genere o incremente el riesgo de comisión de alguno de los delitos de la Ley.
- c) Diseñar, en conjunto con las distintas áreas de la Corporación, las políticas, procedimientos o protocolos internos destinados a implementar controles que permitan mitigar los riesgos identificados en la Matriz.
- d) Custodiar la información relativa a las actividades y controles implementados para la prevención de riesgos de la comisión de alguno de los delitos de la Ley.
- e) Difundir y capacitar a todas las personas obligadas por el Modelo sobre sus principales disposiciones y las medidas, procedimientos y protocolos internos que cada uno de los Trabajadores debe atender en el desempeño de sus funciones.
- f) Recibir las denuncias, a través de los canales establecidos, sobre infracciones a las normas del Modelo y actos que, eventualmente, puedan constituir alguno de los delitos.
- g) Efectuar una investigación interna sobre las denuncias recibidas, para lo cual podrá solicitar antecedentes y realizar entrevistas a las personas involucradas.
- h) Una vez concluido el procedimiento de investigación y cuando se hayan recabado antecedentes que permitan acreditar un incumplimiento de las medidas, procedimientos o protocolos comprendidos en el Modelo, proponer al Directorio la aplicación de una sanción a la o las personas involucradas.
- i) Denunciar y colaborar con las autoridades, incluido el Ministerio Público, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, respecto de hechos que puedan constituir la comisión de un delito por parte de los Trabajadores de ProREP.
- j) Ejecutar acciones de monitoreo aleatorias o que se originen a partir de situaciones de riesgo detectadas en el ejercicio de sus funciones.
- k) Informar al Directorio y al Gerente General, tan pronto sea posible, cualquier hecho que pueda dar cuenta del riesgo o comisión de un delito contemplado en la Ley 20.393.
- l) Elaborar anualmente un reporte acerca del funcionamiento del Modelo, que contenga a lo menos un informe sobre su gestión como Encargado de Prevención de Delito y las denuncias recibidas.
- m) Elaborar anualmente la planificación de las actividades asociadas al Modelo para el siguiente período.

- n) Requerir al Directorio y/o al Gerente General los medios y recursos necesarios para cumplir con sus funciones y responsabilidades.
- o) Evaluar periódicamente el funcionamiento del Modelo, así como su conformidad con las leyes y demás regulaciones, proponiendo al Directorio las actualizaciones que se requieran.
- p) Coordinar, tomando en consideración los recursos de la Corporación, la realización de auditorías externas por terceros independientes, para efectos de evaluar la eficacia y eficiencia del Modelo implementado. Asimismo, deberá velar y proponer las actualizaciones al Modelo que deriven de dichas evaluaciones.

4.4. Gerencias

Las Gerencias correspondientes a cada área de ProREP son fundamentales en la implementación efectiva del Modelo, siendo quienes día a día deben velar por la implementación de las medidas, procedimientos y protocolos destinados a evitar los riesgos de comisión de delitos. Por ello, deberán:

- a) Apoyar administrativamente al EPD, disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimiento de su labor.
- b) Apoyar al EPD asegurando su acceso a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- c) Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación con incumplimientos de la Ley o del MPD.
- d) Informar oportunamente al EPD sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N°20.393, que no hayan sido contemplados en la Matriz, con ocasión de las actividades y/o procesos que realicen.
- e) Promover la divulgación del MPD, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la Corporación, haciendo propios sus contenidos, practicándolos y difundiéndolos.
- f) Velar por la asistencia de los Trabajadores y Colaboradores de la Corporación a las actividades de capacitación sobre el MPD.
- g) Monitorear la ejecución de las medidas, procedimientos y protocolos destinados a evitar los riesgos de comisión de delitos.

4.5. Los Trabajadores en general

Todos los Trabajadores de la Corporación tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el MPD, en lo que les resulte aplicable.
- b) No cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, en especial aquellos contemplados en la Ley N°20.393.
- c) Informar, oportunamente y por los canales definidos, en caso de tomar conocimiento del incumplimiento de las medidas, procedimientos y protocolos contemplados en el Modelo, la Matriz, o sospechar de la ocurrencia de hechos que pudiesen constituir algún delito contemplado en la Ley N°20.393.
- d) Colaborar con las investigaciones que realice el EPD.
- e) Participar en las actividades de capacitación y difusión del MPD.

5. Medidas del Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de ProREP contempla una serie de medidas que tienen por objeto asegurar una adecuada dirección y supervisión de los deberes que tiene la Corporación para prevenir y evitar la comisión de delitos.

5.1. Medidas de prevención

Las actividades de prevención tienen por objeto persuadir a las personas obligadas por el Modelo de no incurrir en conductas, ya sea a través de acciones u omisiones, que puedan transformarse en hechos constitutivos de delitos. En dicho sentido, buscan disminuir la probabilidad de ocurrencia de los delitos señalados.

5.1.1. *Matriz de Riesgos de Delitos*

El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con el resto de las áreas de la Corporación, será responsable de identificar y sistematizar los riesgos de comisión de los delitos de la Ley a los que se encuentra expuesto ProREP. Dicho proceso de identificación deberá registrarse en una Matriz de Riesgos de Delitos, la que deberá ser revisada y actualizada anualmente o cuando ocurran cambios relevantes en la regulación o en las actividades desarrolladas por ProREP.

La identificación de riesgos se realizará considerando información aportada por todas las áreas de ProREP, con un enfoque integral que incluya tanto la visión estratégica del Directorio, como la experiencia operativa de quienes ejecutan los procesos.

Una vez identificados, los riesgos serán evaluados y priorizados para optimizar la asignación de recursos y esfuerzos preventivos. La evaluación podrá considerar, entre otros, los siguientes parámetros:

- Probabilidad: grado de certeza de que un riesgo se materialice.
- Impacto: consecuencias para la organización en caso de concretarse el riesgo, incluyendo la aplicación de sanciones previstas en la Ley.

Adicionalmente, el Directorio, a propuesta del EPD, podrá determinar la incorporación de otros parámetros, o la prescindencia de los indicados anteriormente, cuando éstos contribuyan a una gestión de riesgos más efectiva.

Una vez identificados y evaluados los riesgos, se procederá a definir las medidas, procedimientos y, o protocolos de control destinados a mitigarlos. Para cada medida de control se registrará, como mínimo: su descripción, frecuencia, responsables y mecanismo de registro. Esta información será incorporada en la Matriz de Riesgos de Delitos, de modo que cada riesgo quede asociado a los controles que lo gestionan.

Al momento de definir las medidas, procedimientos o protocolos asociados a los riesgos identificados, el EPD deberá tomar en consideración los mecanismos de control ya existentes en la Corporación, procurando su adecuada integración en la Matriz evitando la creación de controles duplicados o innecesarios.

5.1.2. Difusión y Capacitación

El EPD será responsable de velar por que todos los Trabajadores de la Corporación, incluidos los miembros del Directorio y los ejecutivos, conozcan y comprendan el Modelo y las conductas tipificadas como delitos. Para ello, deberá asegurar que:

- a) El Modelo se encuentre disponible en medios accesibles para todos los Trabajadores.
- b) Se realicen comunicaciones periódicas y claras respecto del Modelo, sus actualizaciones y las medidas de prevención de la Corporación.
- c) Se mantiene evidencia de las acciones de difusión realizadas.
- d) Velar porque se lleve a cabo un programa anual de capacitación sobre el MPD y los delitos de la Ley, con especial foco en las obligaciones de denuncia y en la prevención de riesgos.
- e) Los nuevos Trabajadores reciben inducción en estas materias al momento de su ingreso.
- f) Las capacitaciones se ajusten al nivel de exposición al riesgo de cada área, siendo más frecuentes o profundas en aquellas con mayor exposición.

5.1.3. Cláusulas Contractuales

Los contratos de trabajo sean temporales o indefinidos, de todos los Trabajadores de la Corporación, los contratos de prestación de servicios de sus ejecutivos, y aquellos que materialicen la adhesión de los miembros o Socios de ProREP, deberán contener cláusulas expresas que digan relación con la Ley N°20.393 y con el cumplimiento del presente Modelo.

5.2. Medidas de detección

Las actividades de detección tienen por objetivo detectar la ocurrencia real o potencial de hechos que puedan constituir incumplimientos al Modelo, o de posibles escenarios de comisión de los delitos incorporados en la Ley.

5.2.1. Controles esporádicos ejecutados por el Encargado de Prevención de Delitos

El EPD realizará controles esporádicos y de carácter sorpresivo sobre procesos y operaciones identificadas como críticas en la Matriz. Estos controles tendrán por finalidad verificar la correcta aplicación de las políticas y procedimientos internos, detectar eventuales desviaciones o irregularidades, y asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Modelo. Los resultados de dichas revisiones deberán documentarse en un informe, el cual será puesto a disposición del Directorio y Gerente General para la adopción de las medidas correctivas correspondientes.

5.2.2. Alertas generadas a partir de la matriz de riesgos

La Corporación podrá implementar un sistema de alertas basado en los controles definidos en la matriz de riesgos de delitos. Dichas alertas se activarán automáticamente o mediante revisión periódica cuando se identifiquen operaciones, transacciones o conductas que superen los parámetros establecidos como aceptables.

El EPD será responsable de la gestión de estas alertas, incluyendo su análisis, registro, seguimiento y comunicación al Directorio y Gerente General.

5.2.3. Consultas y Denuncias

La Corporación utilizará el Canal de Denuncias ProREP como herramienta para la recepción de denuncias y consultas relacionadas con el Modelo. Dicho canal constituye un mecanismo seguro, confidencial y accesible para que todas las personas obligadas por el MPD puedan:

- a) Consultar cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta o de las disposiciones del MPD.
- b) Informar, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento de las normas internas de la Corporación o sospecha de comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

En caso de que Colaboradores, clientes, proveedores, miembros o Socios de ProREP, así como de cualquier otro interesado sospeche o tome conocimiento de una eventual infracción al Modelo o de hechos que puedan implicar la comisión de alguno de los delitos contemplados en la Ley, deberá denunciar tal situación a la brevedad posible, a través del canal indicado anteriormente.

El Canal de Denuncias ProREP estará disponible en la Intranet y en el sitio web de ProREP, las 24 horas del día, durante todo el año.

El contacto podrá ser anónimo y se realizarán todos los esfuerzos para garantizar la confidencialidad de las dudas o denuncias transmitidas a través de dicho canal.

Las denuncias también pueden realizarse a través de los siguientes canales:

- a) Por correo electrónico dirigido al EPD.
- b) Presencial o telefónicamente con el EPD.

Al momento de realizar una denuncia, se recomienda incorporar en el relato o descripción de los hechos, los siguientes elementos:

- i. Descripción de la conducta denunciada, fecha y lugar referenciales.
- ii. Indicación de la o las personas involucradas en la conducta.
- iii. Forma en que el denunciante tomó conocimiento de los hechos denunciados.
- iv. Documentos físicos y electrónicos que sean pertinentes en la denuncia de la conducta o sirvan de respaldo para ello.

Toda denuncia deberá ser planteada de forma seria y de buena fe. No se aplicarán medidas ni se tolerarán represalias contra un denunciante que actúe de dicha manera y el EPD tomará todas las medidas razonables para proteger al denunciante.

5.3. Medidas de respuesta

Las medidas de respuesta tienen por finalidad actuar de manera oportuna frente a la detección de incumplimientos, corrigiendo sus causas y sancionando a los responsables. Buscan garantizar la efectividad del sistema de prevención y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley Nº 20.393.

5.3.1. Investigaciones Internas

El EPD, en virtud de las alertas o de las consultas y denuncias recibidas, resolverá, cuando estime pertinente, iniciar una investigación interna por un plazo máximo de 60 días. Durante este periodo, el denunciante podrá comunicarse con el EPD y hacer seguimiento de la denuncia realizada.

Las investigaciones internas serán conducidas por el EPD con imparcialidad y en estricto apego a los principios que rigen el MPD.

Las investigaciones tendrán como objetivos esclarecer los hechos denunciados, determinar eventuales responsabilidades y recomendar medidas correctivas o preventivas cuando corresponda.

Durante las investigaciones internas, toda persona involucrada tendrá la oportunidad de conocer los antecedentes que se le imputan, presentar pruebas y emitir sus descargos.

La información obtenida en el marco de la investigación será tratada con la máxima reserva, limitándose su conocimiento únicamente a quienes deban participar en el proceso.

El EPD informará de todo hecho denunciado al Directorio y al Gerente General, a fin de evaluar eventuales medidas preventivas, correctivas y sancionatorias a aplicar a las personas involucradas en el hecho denunciado, excepto en aquellos casos en que dicha comunicación ponga en riesgo la efectividad de la investigación o cuando las personas involucradas formen parte del Directorio o de la Gerencia General. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que le corresponden a ProREP.

5.3.2. *Sanciones*

En caso de que, luego de seguirse el procedimiento de investigación interna, se detectasen infracciones o incumplimientos respecto de los lineamientos o directrices definidos en este Modelo, por parte de los Trabajadores de ProREP, el Directorio, teniendo a la vista la recomendación del EPD, podrá imponer una o más de las siguientes sanciones y, o medidas disciplinarias, según la gravedad de la infracción:

- (i) Amonestación verbal.
- (ii) Amonestación escrita, dejándose constancia en la hoja de vida del o los Trabajadores que resulten responsables.
- (iii) Suspensión temporal de sus funciones por 30 días.
- (iv) Finiquito del vínculo laboral con ProREP.

En caso de que la eventual infracción haya sido perpetrada por uno o más Socios de ProREP, se seguirá el procedimiento establecido en los estatutos de la Corporación.

5.3.3. *Denuncias ante la justicia*

Ante la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley, el EPD llevará a cabo las acciones de denuncia ante los cuerpos de policía o el Ministerio Público, que correspondan de conformidad a la ley.

5.4. Medidas de supervisión y monitoreo

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Directorio y el Gerente General de la Corporación, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de ProREP.

5.4.1. *Monitoreo del Modelo de Prevención*

El EPD será responsable de supervisar el cumplimiento del Modelo, pudiendo apoyarse en otras áreas de la Corporación siempre que no exista conflicto de interés. Entre sus principales actividades de monitoreo se incluyen:

- a) Revisión periódica de la implementación de los controles definidos en la Matriz.

- b) Análisis de documentación y transacciones relevantes para verificar su razonabilidad.
- c) Verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
- d) Investigación de las denuncias recibidas y de las medidas adoptadas en cada caso.
- e) El monitoreo deberá intensificarse en caso de demandas, juicios, sanciones, multas u otros procesos legales o fiscalizadores que involucren a la Corporación y que puedan vincularse con los delitos de la Ley N° 20.393.

5.4.2. Auditorías internas y externas

Para asegurar la objetividad en la revisión del Modelo, el EPD organizará auditorías con dos modalidades:

- Auditorías internas: Realizadas por el propio EPD, con una frecuencia anual, salvo que existan cambios relevantes en la organización o en la normativa aplicable que justifiquen su ejecución en plazos más breves.
- Auditorías externas: Para efectos de evaluar y monitorear el pleno cumplimiento de los lineamientos y directrices otorgados en el presente Modelo, el EPD coordinará, conforme a los recursos de la Corporación, la ejecución de auditorías externas, las que deberán ser contratadas con abogados de reconocido prestigio profesional y/o académico.

6. Política de conservación de registros

Todos los registros del diseño, implementación, ejecución y monitoreo del modelo de prevención serán conservados por el EPD por el plazo que determine el Directorio.

Esta documentación de los análisis efectuados al momento de construir el modelo, implementarlo y monitorearlo, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención.

Si las necesidades exigieran proceder a la destrucción de parte de esa documentación, ello debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el EPD, con aprobación del Directorio.

La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios pre establecidos, se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuera requerida y el interlocutor directo con ellas será el EPD.

7. Vigencia y Actualización

Este Modelo tendrá vigencia inmediata desde su publicación en el sitio web de ProREP.

Asimismo, el EPD deberá proponer al Directorio las modificaciones necesarias al Modelo cuando se produzcan cambios relevantes, tales como:

- Reformas legales, en particular modificaciones a la Ley N° 20.393 o incorporación de nuevos delitos.
- Cambios en la estructura de la Corporación.
- Alteraciones significativas en el marco regulatorio o en la industria en que participa la Corporación.

Toda actualización deberá ser aprobada por el Directorio y comunicada oportunamente a los Trabajadores y otros Colaboradores.



PROREP

Impulsando una Industria Circular